



**em**iclear



**CIRCULAR B01/2014**



**Participantes**

17.Abr.2018

## Índice de Versiones

### 24.Jun.2014

Versión Inicial

### 13.May.2016

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de “Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)” a “Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad”.

### 24.Nov.2017

Actualización de la Circular por forma a incluir el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural registrados en OMIClear a través del Mercado de Derivados OMIP.

### 17.Abr.2018

Actualización de la Circular a efectos de incorporar la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural a los Contratos negociados en MIBGAS Derivatives.

## CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu) ) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12º de su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular, que define los tipos de Participantes de OMIClear.

### Tipos de Participantes

1. OMIClear acepta las siguientes categorías de Participantes:
  - a) Miembros Compensadores, que pueden ser Generales o Directos;
  - b) Agentes de Registro;
  - c) Agentes de Liquidación Financiera;
  - d) Agentes de Liquidación Física, pudiendo ser:
    - i. Agentes de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad;
    - ii. Agentes de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural;
  - e) Clientes.

### Condiciones de Participación

2. Las condiciones de admisión y mantenimiento de cada uno de los tipos de Participantes mencionados en las letras a) y e) del apartado anterior son definidas en Circulares específicas.
3. Cada categoría de Participante tiene acceso a un conjunto específico de Servicios, pudiendo una determinada Entidad tener que registrarse en varias categorías de Participante para acceder a la totalidad de los Servicios deseados.
4. Con arreglo al apartado anterior:
  - a) Para que un Miembro Compensador:
    - i. Asegure, en condiciones normales, los movimientos financieros inherentes a la liquidación de las Posiciones registradas en OMIClear, tiene que acceder, asimismo, a la categoría de Agente de Liquidación Financiera o, de forma alternativa, celebrar un acuerdo con un Agente de Liquidación Financiera;
    - ii. Pueda proceder al registro de Operaciones Bilaterales, ya sea para cartera propia como para sus clientes, tiene que acceder, asimismo, a la categoría de Agente de Registro.
  - b) Para que un Agente de Registro asegure, en condiciones normales, la liquidación física de sus Operaciones, tiene que acceder, asimismo, a la categoría de:
    - i. Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad, caso efectúe Operaciones sobre esos Contratos o, en alternativa, firmar un acuerdo con un Agente de Liquidación Física de tal Servicio;
    - ii. Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural, caso efectúe Operaciones sobre esos Contratos o, en alternativa, firmar un acuerdo con un Agente de Liquidación Física de tal Servicio.

### Integración con otros Mercados

5. Las Entidades que deseen acceder a la categoría de Miembro Negociador de un Operador de Mercado con el que OMIClear tenga un acuerdo de interconexión para negociar y/o registrar Operaciones que sean llevadas a registro, compensación y liquidación junto a OMIClear deben, de forma simultánea con el mencionado proceso de admisión en el Operador de Mercado, instruir un proceso de admisión como Agente de Registro ante OMIClear.

6. Teniendo en cuenta los acuerdos de interconexión establecidos entre OMIClear y los Mercados, los candidatos a Agentes de Registro pueden ver su proceso de admisión simplificado con base en la información que sea facilitada por los Operadores de Mercado a OMIClear

#### **Entrada en Vigor**

7. La presente Circular fue registrada en la CMVM el día 5 de abril de 2018 y entra en vigor el día 17 de abril de 2018.

*El Consejo de Administración*